



REF. : **Aprueba convenio de Colaboración suscrito con fecha 8 de febrero de 2019, con Municipalidad de Puyehue.**

PURRANQUE, **08 FEB. 2019**

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- La necesidad de establecer convenios de colaboración recíprocos entre Municipios, tendientes a fortalecer la gestión por medio del intercambio de experiencias y conocimientos, así como la colaboración necesaria en situaciones de emergencias.

DECRETO ALCALDICIO N° 517 .-

Apruébese, convenio de colaboración de fecha 8 de febrero de 2019, suscrito con la Municipalidad de Puyehue, R.U.T. 69.210.600-8, representada por su Alcaldesa doña María Jimena Núñez Morales.

Designese responsable de velar por la coordinación de las diversas acciones que conlleve su ejecución a *Administración Municipal*.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL



HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE DE LA COMUNA

HABA/PBB/TOS/AGV/agv
DISTRIBUCION:

- Administración Municipal.
- Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN

“MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE”

Y

“MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE”

En Purranque a 8 de febrero de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, RUT **69.210.500-1**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Pedro Montt N° 249, comuna de Purranque, Región de los Lagos, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE**, RUT **69.210.600-8**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **MARIA JIMENA NUÑEZ MORALES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Alcalde Tomás Glaves Willson N°2, Entre Lagos, comuna de Puyehue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1/2006 DEL Ministerio del Interior y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Purranque y la Municipalidad de Puyehue, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación del personal Municipal en sus diferentes áreas de acción.
- Facilitar el Intercambio en la Elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación de cultura, deportes y recreación.
- Colaborar con caso de emergencias producidas por catástrofes.
- *Compartir experiencias para los procesos de inducción de personal en materias específicas.*

SEGUNDO: Ambas Entidades se comprometen a realizar cometidos de servicios periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, para que el personal colabore técnicamente en materias propias de las funciones municipales, en cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las localidades de Purranque y/o Puyehue, respectivamente.

TERCERO: Los gastos que irroguen las acciones contenidas en las cláusulas indicadas precedentemente, serán imputados a los respectivos ítem de los presupuestos tanto de la Municipalidad de Purranque, como de la Municipalidad de Puyehue.

CUARTO: Para la materialización del presente Convenio cada vez que se requiera activar el o los objetivos señalados en la **Cláusula PRIMERA**, cada entidad indistintamente solicitará a la otra mediante “Oficio”, el requerimiento específico de que se trate, debiendo la contraparte entregar respuesta de manera formal respecto de la viabilidad de lo solicitado. En caso de que se trate de solicitud de “apoyos técnicos especializados” o de “alta complejidad” se pondrán a disposición todos los antecedentes administrativos y legales, que sean pertinentes, siempre que esto no infrinja normas de privacidad u otra que al efecto rijan.





QUINTO: Por cada activación del presente Convenio, las partes deberán elaborar una Acta de las actividades realizadas con el fin de dejar registro de lo obrado.

SEXTO: Se deja constancia que cada Entidad Edilicia nombrará como Encargado (a) de administrar el presente Convenio al Administrador (a) Municipal respectivo (a).

SEPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

OCTAVO: La personería de la Alcaldesa de la Municipalidad de Puyehue, doña **MARIA JIMENA NUÑEZ MORALES**, para actuar en representación de la Municipalidad de Puyehue, consta en Decreto Alcaldicio N°5853 de 6 de diciembre de 2016. La personería del Alcalde de la Municipalidad de Purranque, don **HECTOR BARRIA ANGULO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Purranque, consta en Decreto Alcaldicio N°3.862 de 6 de diciembre de 2016.

NOVENO: El presente Convenio de Colaboración, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada Municipio.



HECTOR BARRIA ANGULO
Alcalde
Municipalidad de Purranque



MARIA JIMENA NUÑEZ MORALES
Alcaldesa
Municipalidad de Puyehue

